

RESOLUCION ADMINISTRATIVA INTERNA AFCCOP N° 024/2017

La Paz, 14 de diciembre de 2017

VISTOS:

La Nota Interna AFCCOP/DAF/RRHH – 047/2017 de 12 de diciembre de 2017 de la Dirección Administrativa Financiera, la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1875/2017 de 05 de diciembre de 2017 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y; la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOP, como institución pública técnica y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica bajo la tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social, con jurisdicción y competencia a nivel nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, en su Parágrafo I, Artículo 93, dispone que la Directora o Director General Ejecutivo, constituye la máxima autoridad y representante legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas.

Que, el Numeral 8, Parágrafo II, Artículo 108 de la Norma Marco de referencia determina como atribución de la AFCCOP *"Emitir resoluciones regulatorias y particulares"*, concordante con el Numeral 4, Artículo 92 del Decreto Supremo N° 1995 *"Emitir resoluciones regulatorias de aplicación genérica en toda Cooperativa, y resoluciones particulares ante hechos específicos siempre que se enmarque en la normativa en vigencia"*.

CONSIDERADO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, manda *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, el Artículo 233 del texto constitucional, define *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento"*.

Que, los Artículos 234 al 240 establecen los requisitos, obligaciones, prohibiciones y restricciones para las servidoras y servidores públicos.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, define como servidor público a aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, determina *"El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos."*

Que, el Artículo 27 de la citada Ley N° 1178, expresa *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación"*.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, en su Artículo 7 establecen que el Sistema de Administración de Personal (SAP) es el conjunto de normas, procesos y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de las disposiciones en materia de administración pública de personal y su estructura en base a los siguientes Subsistemas: Subsistema de Dotación de Personal; Subsistema de Evaluación del Desempeño; Subsistema de Movilidad de Personal; Subsistema de Capacitación Productiva; Subsistema de Registro.

Que, el Artículo 4 de las Normas Básicas de referencia, establecen que el Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal, es el Ministerio de Hacienda, Actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con atribuciones básicas descritas en el Artículo 20 de la Ley N° 1178.

Que, la misma norma reglamentaria, en su inciso i) del Artículo 6 señala que las instituciones públicas deben elaborar y actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de su Entidad, en el marco de las disposiciones emitida por el Órgano Rector del Sistema, de manera tal que posibilite una gestión eficiente y eficaz de personal en su entidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota Interna AFcoop/DAF/RRHH – 047/2017 de 12 de diciembre de 2017 la Dirección Administrativa Financiera, remite la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1875/2017 de 05 de diciembre de 2017 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, referida a la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP), confirmando su aprobación y compatibilidad con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001 y recomendando su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, el Informe Jurídico AFcoop-DGE-DJ-In-RAI N° 024/2017 de 14 de diciembre de 2017, concluye que la Solicitud presentada por la Dirección Administrativa Financiera, para la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP), no vulnera normativa legal vigente, recomendando la suscripción de la Resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

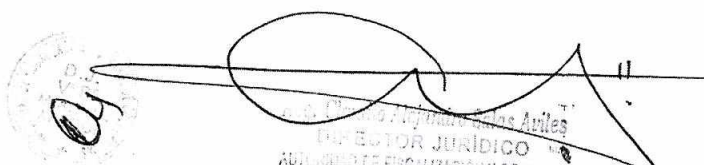
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP), que en sus 36 Artículos, IV Títulos y formularios anexos, forma parte íntegra e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Dirección Administrativa Financiera, queda encargada del cumplimiento e implementación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP); así como, su publicación y difusión a todo el personal dependiente de esta entidad, a través del instrumento interno respectivo.

TERCERO.- La Dirección Administrativa Financiera, deberá remitir a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, copia legalizada del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



Director General Ejecutivo
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFcoop"



Lic. Fernando Fuentes Daza
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFcoop"